

PREGUNTA:

Crea una Ordenanza Municipal de Tenencia Responsable de Mascotas para la comuna.

RESPUESTA:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE
MASCOTAS Y CONTROL DE PERROS EN SITUACIÓN DE CALLE
Ilustre Municipalidad de [Nombre de la Comuna]

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1°.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en la comuna de [Nombre de la Comuna], y establecer medidas concretas para el control, protección y manejo ético de perros en situación de calle, promoviendo la seguridad de la comunidad, la salud pública y el bienestar animal.

Artículo 2°.- Marco Legal

Esta ordenanza se dicta conforme a la Ley N.º 21.020, su reglamento (DS N.º 1007 de 2018), Ley N.º 18.695, Código Sanitario, y demás normas relacionadas con la protección y bienestar animal.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

La presente norma rige para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que residan o ejerzan actividad en el territorio de la comuna.

TÍTULO II: TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS**Artículo 4°.- Obligaciones del responsable**

Todo tenedor de mascotas deberá:

- Inscribir a su animal en el Registro Nacional de Mascotas.
- Colocar microchip y mantener actualizada la información.
- Proporcionar alimento, abrigo, atención veterinaria y evitar el sufrimiento.
- Prevenir su deambulacion libre en la vía pública.
- Adoptar medidas para evitar la reproducción no deseada.

Artículo 5°.- Función educativa municipal

La Municipalidad, a través de su Oficina Veterinaria Comunal, desarrollará programas de educación sobre tenencia responsable, en coordinación con establecimientos educacionales, juntas de vecinos y organizaciones sin fines de lucro.

TÍTULO III: CONTROL DE PERROS EN SITUACIÓN DE CALLE

Artículo 6°.- Diagnóstico comunal

Anualmente, la Municipalidad elaborará un catastro de perros sin tutor identificable, con georreferenciación de los sectores críticos. Esta labor será coordinada por la Oficina Veterinaria Comunal, con apoyo de organizaciones colaboradoras.

Artículo 7°.- Programa de captura ética

El municipio implementará un Programa de Captura, Esterilización, Vacunación y Retorno (CEVR), con apoyo de la comunidad y organizaciones sin fines de lucro. Los animales dóciles podrán ser ofrecidos en adopción.

Artículo 8°.- Compromiso de infraestructura

La Municipalidad se compromete a gestionar y construir un Centro de Rescate y Observación Canina Comunal, donde se alojen de forma transitoria los animales rescatados.

Mientras ello no se concrete, se promoverán convenios con albergues de organizaciones sociales o clínicas veterinarias habilitadas.

Artículo 9°.- Esterilización y control sanitario

La Municipalidad priorizará campañas gratuitas de esterilización y vacunación antirrábica, orientadas a animales en situación de calle y mascotas de familias vulnerables.

Artículo 10°.- Adopción responsable

Se promoverá un sistema formal de adopción, con fichas de seguimiento y un compromiso por escrito del adoptante. La Oficina Veterinaria será la encargada de supervisar este proceso.

TÍTULO IV: COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 11°.- Rol de las organizaciones colaboradoras

Las agrupaciones animalistas, centros de rescate y otras organizaciones sin fines de lucro podrán colaborar en:

- Educación comunitaria.
- Captura humanitaria.
- Esterilización y vacunación.
- Proceso de adopción responsable.
- Monitoreo de zonas críticas.

La Municipalidad fomentará estos vínculos mediante convenios de colaboración y apoyo logístico y/o financiero, según disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO V: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 12°.- Fiscalización

La fiscalización del cumplimiento de esta ordenanza estará a cargo de inspectores municipales, con el apoyo de la Oficina Veterinaria y Carabineros de Chile, si corresponde.

Artículo 13°.- Infracciones y multas

Se considerará infracción:

- No registrar ni microchipear a la mascota: multa de 1 a 2 UTM.
- Permitir la deambulaci3n de mascotas sin supervisi3n: 2 a 4 UTM.
- Abandono de animales: hasta 5 UTM, sin perjuicio de acciones penales.
- Obstaculizar la labor de captura y atenci3n veterinaria municipal: hasta 3 UTM.

Artículo 14°.- Reincidencia

En caso de reincidencia dentro de 12 meses, se duplicar3 el monto de la sanci3n aplicada.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°.- Vigencia y difusi3n

La presente ordenanza comenzar3 a regir desde su publicaci3n en el sitio web municipal y su difusi3n en radios comunitarias, redes sociales y sedes vecinales.

Artículo 16°.- Reglamentos complementarios

El alcalde podr3 dictar, mediante decreto alcaldicio, reglamentos complementarios que establezcan los procedimientos espec3ficos del Programa CEVR, del futuro Centro de Rescate, y del sistema de adopci3n.

DISP3NGASE, publíquese y cúmplase.

Firmado en [Nombre de la Comuna], con fecha [dd-mm-aaaa].

[Nombre del Alcalde/sa]

Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de [Nombre]

[Nombre del Secretario/a Municipal]

Secretario/a Municipal